



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADO
EL DÍA 21 DE MARZO DE 2013.**

SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente D. José Ángel Pérez Yepes (PP)

Sres. Concejales

D. Eloisa Megías López (P.P)
D. Jennifer Pavón Megías (P.P)
D. Tomás Gómez Prieto (P.P)
D. Hipólito López Martínez (P.P)
D. Jorge Mora de la Rocha (P.S.O.E)
D. José Manuel de Paz Illán (P.S.O.E)
D. María del Carmen Pinero Díaz (P.S.O.E)
D. Ana Isabel Nevado García (P.S.O.E)

SRES. AUSENTES:

D. Gregorio Simón Gómez (P.P)
D. Araceli Querencias Bonilla (P.P) ausente inicialmente

Secretario – Interventor D. José Luis Pérez Arriero

En el Municipio de Los Navalucillos, provincia de Toledo, a 21 de Marzo de 2013, siendo las 20:04 horas, se reunieron en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los Sres. Miembros de la Corporación Municipal expresados anteriormente, al objeto de celebrar la sesión convocada para el día de hoy.

Abierta la Sesión por orden del Sr. Alcalde-Presidente, pasaron a debatir los asuntos relacionados en el Orden del Día.

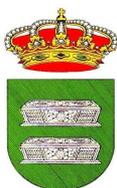
A) PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 24 DE ENERO DE 2013).

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar si existen objeciones a la redacción del acta de la sesión plenaria extraordinaria de 24 de Enero de 2013, y ante la inexistencia de las mismas, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: una de D. José Manuel de Paz, motivada por su ausencia en la sesión.
- Votos a favor: ocho, del resto de miembros asistentes.

Por lo que queda aprobada el acta de la sesión plenaria extraordinaria de 24 de Enero de 2013.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

SEGUNDO: APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS.

Toma la palabra el Señor Secretario para dar lectura a la Providencia de Alcaldía que se transcribe.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto el informe técnico-económico elaborado por el Secretario-Interventor con fecha 31 de Enero de 2013.

Visto el proyecto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el Servicio de Ayuda a Domicilio, elaborado por el Secretario-Interventor de 31 de Enero de 2013.

DISPONGO

PRIMERO. *Que se someta el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Los Navalucillos al Dictamen por la Comisión de Cuentas.*

SEGUNDO. *Que se eleve al Pleno de la Corporación para que acuerde lo que estime conveniente.*

En Los Navalucillos, a 1 de Febrero de 2013.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Ángel Pérez Yepes

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE 22 DE FEBRERO DE 2013.

Toma la palabra el Sr. Secretario para informar el contenido del expediente de la nueva ordenanza fiscal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como de la necesidad de proceder a la aprobación de la misma, a la vista de la reducción del importe subvencionado a los usuarios por parte de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para que este servicio no resulte deficitario al Ayuntamiento de Los Navalucillos.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión Especial de Cuentas para exponer que los nuevos precios a aplicar serán de 3 euros / hora para los usuarios que no tengan reconocida prestación por dependencia y 2 euros / hora, para los usuarios que tengan reconocida dependencia. Así mismo expone que la otra opción que se había estudiado en el estudio económico era establecer un precio de 1 euro / hora para los usuarios dependientes de lunes a viernes y 7 euros / hora para los usuarios dependientes durante los fines de semana y festivos, si bien esta opción se ha descartado.

D^a Jennifer Pavón y D^a Ana Isabel Nevado se manifiestan conformes con lo manifestado por el Sr. Presidente de la Comisión.

Vista la inexistencia de objeciones, el Sr. Presidente propone informar favorablemente la propuesta presentada, somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: una de D^a Ana Isabel Nevado..
- Votos a favor: 2 votos, del resto de los miembros asistentes de la Comisión.

Por lo que la propuesta queda informada favorablemente para el pleno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar si existe alguna objeción al proyecto de nueva ordenanza fiscal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Los Navalucillos y ante la inexistencia de las mismas concede la palabra a D. Tomás Gómez el cual expone que esta nueva licencia municipal se debe a que la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, ha modificado la cuantía de las subvenciones concedidas a los usuarios, y que en caso de no aprobar la misma, el Ayuntamiento de Los Navalucillos tendría un déficit anual de más de 30.000 euros.

El Sr. Alcalde somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: cuatro votos, de los Concejales asistentes del Grupo Municipal Socialista.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos a favor: cinco votos, de los Concejales asistentes del Grupo Municipal Popular.

Por lo que queda aprobada inicialmente la nueva ordenanza fiscal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de Los Navalucillos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, y 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de la presente Ordenanza, las siguientes prestaciones:

- a) Básicas de carácter personal y doméstico que comprensivas de las atenciones necesarias en la realización de tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, preparación o servicios de comidas, aseo personal y otras de naturaleza análoga para facilitar al beneficiario su desenvolvimiento en el domicilio.
- b) Complementarias de prevención e inserción social comprensivas de las atenciones de compañía y movilidad, información y gestión, motivación para participar en actividades socio-culturales, etcétera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

ARTÍCULO 3. Prestación del servicio y gestión

1.- El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará y gestionará por este Ayuntamiento, bajo la supervisión y conforme a las directrices contenidas en el convenio suscrito entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y este Ayuntamiento, a renovar anualmente. El Ayuntamiento mantendrá este servicio siempre que las dotaciones presupuestarias lo permitan, por lo que no tiene carácter de obligatorio ni permanente, siendo además su recepción voluntaria y no obligatoria.

2.- Las personas que se encargarán de realizar las tareas descritas en el artículo segundo, serán contratadas por el Ayuntamiento de Los Navalucillos y tendrán la denominación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, debiendo trabajar en coordinación con los Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Los Navalucillos. El Ayuntamiento de Los Navalucillos se reserva la posibilidad de establecer un sistema de gestión indirecta de este servicio.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

1.- Son sujetos pasivos de la tasa a que se refiere esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas beneficiarias de este Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.- Podrán gozar de la condición de beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas las personas que, debidamente empadronadas en Los Navalucillos, lo soliciten por razón de edad o minusvalía, que conlleve el no poder asumir por sí mismos las actividades básicas de la vida diaria.

3.- Tendrán la condición de beneficiarios del Servicio de Ayuda a domicilio todas aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren recibiendo ayuda, siempre y cuando éstas no manifiesten de forma expresa su negativa a seguir recibiendo el servicio.

4.- Para la inclusión de nuevos beneficiarios en el Servicio de Ayuda a Domicilio, las personas interesadas podrán solicitarlo por escrito a los Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, los cuales resolverán, sobre la inclusión o no del solicitante, y en su caso sobre el número de horas concedidas según la necesidad.

5.- La prestación del servicio de atención domiciliaria será siempre temporal, sujeta a los criterios de evaluación periódica de los Servicios Sociales, pudiendo el Ayuntamiento cesar o variar la prestación a los usuarios en función de causas motivadas que justifiquen dichos cambios o por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5. Pérdida de la condición de beneficiario

1.- La condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa del beneficiario.
- b) Por impago reiterado de la correspondiente tasa.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por cambio de domicilio fuera del municipio de Los Navalucillos.
- e) Por cualquiera otra causa que impida la prestación del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

2.- La interrupción de la prestación de este servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por este Ayuntamiento, deberá comunicarse por escrito. En caso de interrupción de la prestación del servicio, el obligado al pago deberá abonar el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 6. Responsables

Responderán de forma solidaria y subsidiaria aquellos determinados en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, artículos 42 y 43.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria y Tarifas

1.- La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria por el Servicio de Ayuda a Domicilio es mensual y estará determinado por el precio hora establecido y el número de horas de Servicio de Ayuda a Domicilio Recibido. Se determinará en función de si el usuario tiene establecida la condición o no de dependiente, en los términos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, por aplicación de las siguientes tarifas:

USUARIO	PRECIO / HORA
S.A.D NO DEPENDENCIA	3,00 € / hora
S.A.D DEPENDENCIA	2,00 € / hora

2.- Se establece un incremento anual de esta tarifa según el I.P.C.

3.- En el supuesto de ausencia del beneficiario del domicilio donde se presta este servicio, sin comunicación al Ayuntamiento con veinticuatro horas de antelación, se liquidará el servicio como recibido, salvo motivos de urgencia, debidamente justificados, que impidan tal comunicación.

ARTÍCULO 8. Devengo y pago

1.- La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en el que se inicie el servicio que constituye el hecho imponible, previa admisión.

2.- El pago se efectuará con periodicidad mensual, a mes vencido, mediante domiciliación bancaria.

3.- La falta de pago de dos o más mensualidades podrá producir la retirada del servicio.

ARTÍCULO 9. Exenciones y Bonificaciones

1.- Atendiendo a las condiciones económicas y sociales particulares, la Comisión Local de Bienestar Social podrá acordar establecer una bonificación de hasta el 50% del importe a satisfacer por la tasa regulada en la presente ordenanza, a los sujetos pasivos cuya situación económica familiar resulte especialmente desfavorecida.

2.- A tal efecto se crea la Comisión Local de Bienestar Social como órgano encargado de evaluar las solicitudes de bonificación a las que se refiere el apartado anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

3.- La Comisión Local de Bienestar Social estará integrada por el Concejal de Bienestar Social, el trabajador social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, designado para desempeñar sus funciones en la zona PRAS al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Los Navalucillos, un funcionario del Ayuntamiento de Los Navalucillos. En el ejercicio de sus competencias podrá requerir cuantos informes y documentación resulten precisos para la evaluación pormenorizada de los casos objeto de estudio.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la anterior Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de Los Navalucillos publicada en el B.O.P de Toledo número 83 de 13 de abril de 2005.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

En Los Navalucillos a 1 de Febrero de 2013.

EL ALCALDE
Fdo.- José Ángel Pérez Yepes

TERCERO: 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE FICHEROS DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS.

Toma la palabra el Señor Secretario para dar lectura a la Providencia de Alcaldía que se transcribe.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto el informe elaborado por el Secretario-Interventor con fecha 28 de Enero de 2013.

Visto el proyecto de la Ordenanza de Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Los Navalucillos, elaborado por el Secretario-Interventor de 31 de Enero de 2013.

DISPONGO

PRIMERO. Que se someta el expediente de aprobación de la Ordenanza de Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Los Navalucillos al Dictamen por la Comisión de Cuentas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

SEGUNDO. *Que se eleve al Pleno de la Corporación para que acuerde lo que estime conveniente.*

En Los Navalucillos, a 4 de Febrero de 2012.

EL ALCALDE,
Fdo.: José Ángel Pérez Yepes

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE 22 DE FEBRERO DE 2013.

Toma la palabra el Sr. Secretario para informar el contenido del expediente de la nueva ordenanza de creación de ficheros de protección de datos, elaborados por D. José Ramón Ros Llaneza, experto en Protección de Datos, así como el procedimiento a seguir para su aprobación.

Vista la inexistencia de objeciones, el Sr. Presidente propone informar favorablemente la propuesta presentada, somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguno.
- Votos a favor: 3 votos, de los miembros asistentes de la Comisión.

Por lo que la propuesta queda informada favorablemente para el pleno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar si existe alguna objeción al proyecto ordenanza de creación de ficheros de protección de datos de Los Navalucillos.

Ante la inexistencia de objeciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: ninguna.
- Votos a favor: nueve votos, de todos los Concejales asistentes.

Por lo que queda aprobada inicialmente la ordenanza de creación de ficheros de protección de datos de Los Navalucillos.

ORDENANZA DE CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y establece que la "ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290 y 292 del año 2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como “derecho a la autodeterminación informativa”, o “derecho a la autodisposición de las informaciones personales” y, que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de “libertad informativa”.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Es responsabilidad de las Administraciones Locales o concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en su caso en la legislación autonómica.

Artículo Primero. Creación de Ficheros

Se crean los ficheros de carácter personal señalados en el Anexo I

Artículo Segundo. Medidas de Seguridad

Los ficheros que la presente ordenanza se crean, cumplen las medidas de seguridad de los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal establecidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo Tercero. Publicación

De conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que la presente Ordenanza sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Artículo Cuarto. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

ANEXO I

Se crean siguientes ficheros de carácter personal:

1.- Fichero: ALGUACILES

- a) Finalidad: GESTIÓN CATASTRAL, ENTREGA Y RECOGIDA DE NOTIFICACIONES, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- b) Colectivos para datos: VECINOS Y VISITANTES DEL MUNICIPIO.
- c) Procedimiento de recogida de datos: CUESTIONARIO RELLENADO POR EL PROPIO INTERESADO.
- d) Cesiones de datos y cesiones internacionales: NO SE PREVEEN
- e) Responsable del fichero: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO).
- f) Servicio ante ejercer derechos A.R.C.O.: OFICINA DE ALGUACILES DEL AYUNTAMIENTO, Plaza del Álamo nº 1, Los Navalucillos (45130 - TOLEDO)
- g) Medidas de Seguridad: NIVEL BÁSICO

2.- Fichero: ADMINISTRACIÓN

- a) Finalidad: CONFECCIÓN DE ACTAS, NOTIFICACIONES, RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONFECCIÓN DOCUMENTACIÓN DE SUBVENCIONES.
- b) Colectivos para datos: VECINOS Y VISITANTES DEL MUNICIPIO.
- c) Procedimiento de recogida de datos: CUESTIONARIO RELLENADO POR EL PROPIO INTERESADO.
- d) Cesiones de datos y cesiones internacionales: NO SE PREVEEN
- e) Responsable del fichero: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO).
- f) Servicio ante ejercer derechos A.R.C.O.: DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, Plaza del Álamo nº 1, Los Navalucillos (45130 - TOLEDO).
- g) Medidas de Seguridad: NIVEL BÁSICO

3.- Fichero: CONCEJALÍA

- a) Finalidad: TRATAMIENTO DE TEXTOS.
- b) Colectivos para datos: VECINOS Y VISITANTES DEL MUNICIPIO.
- c) Procedimiento de recogida de datos: CUESTIONARIO RELLENADO POR EL PROPIO INTERESADO Y FUENTES ACCESIBLES AL PÚBLICO.
- d) Cesiones de datos y cesiones internacionales: NO SE PREVEEN



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- e) Responsable del fichero: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO).
- f) Servicio ante ejercer derechos A.R.C.O.: ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO, Plaza del Álamo nº 1, Los Navalucillos (45130 - TOLEDO).
- g) Medidas de Seguridad: NIVEL BÁSICO

4.- Fichero: GIA

- a) Finalidad: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICO-FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN Y PADRONES DE TODO TIPO.
- b) Colectivos para datos: VECINOS, PROVEEDORES Y VISITANTES DEL MUNICIPIO.
- c) Procedimiento de recogida de datos: CUESTIONARIO RELLENADO POR EL PROPIO INTERESADO.
- d) Cesiones de datos y cesiones internacionales: SE PREVEEN CESIONES A ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, REGISTRO PÚBLICOS, OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, FUERZA QQS Y CUERPOS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO, ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA.
- e) Responsable del fichero: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO).
- f) Servicio ante ejercer derechos A.R.C.O.: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, Plaza del Álamo nº 1, Los Navalucillos (45130 - TOLEDO).
- g) Medidas de Seguridad: NIVEL MEDIO

5.- Fichero: PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

- a) Finalidad: GESTIÓN DE NÓMINAS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS.
- b) Colectivos para datos: EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO.
- c) Procedimiento de recogida de datos: CUESTIONARIO RELLENADO POR EL PROPIO INTERESADO.
- d) Cesiones de datos y cesiones internacionales: SE PREVEEN CESIONES A LA GESTORÍA ADMINISTRATIVO - LABORAL Y ENTIDADES ASEGURADORAS.
- e) Responsable del fichero: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- f) Servicio ante ejercer derechos A.R.C.O.: DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, Plaza del Álamo nº 1, Los Navalucillos (45130 - TOLEDO).
- g) Medidas de Seguridad: NIVEL MEDIO

6.- Fichero: ARCHIVO HISTÓRICO GENERAL

- a) Finalidad: ARCHIVO FÍSICO DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS ATRASADOS DEL AYUNTAMIENTO.
- b) Colectivos para datos: VECINOS, VISITANTES Y PROVEEDORES..
- c) Procedimiento de recogida de datos: EL PROPIO AYUNTAMIENTO.
- d) Cesiones de datos y cesiones internacionales: NO SE PREVEEN CESIONES.
- e) Responsable del fichero: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO).
- f) Servicio ante ejercer derechos A.R.C.O.: ARCHIVO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Plaza del Álamo nº 1, Los Navalucillos (45130 - TOLEDO).
- g) Medidas de Seguridad: NIVEL MEDIO

7.- Fichero: BIBLIOTECA

- a) Finalidad: GESTIÓN DE SOCIOS DE LA BIBLIOTECA Y PRÉSTAMO DE LIBROS.
- b) Colectivos para datos: VECINOS DEL MUNICIPIO Y DE FUERA DEL MISMO.
- c) Procedimiento de recogida de datos: CUESTIONARIO RELLENADO POR EL PROPIO INTERESADO.
- d) Cesiones de datos y cesiones internacionales: NO SE PREVEEN CESIONES.
- e) Responsable del fichero: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO).
- f) Servicio ante ejercer derechos A.R.C.O.: BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO, Plaza del Álamo nº 1, Los Navalucillos (45130 - TOLEDO).
- g) Medidas de Seguridad: NIVEL MEDIO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

8.- Fichero: GESTIÓN POLICIAL.

- a) Finalidad: GESTIÓN DE MULTAS, DILIGENCIAS, INFORMES, ATESTADOS ...
- b) Colectivos para datos: VECINOS Y VISITANTES DEL MUNICIPIO
- c) Procedimiento de recogida de datos: CUESTIONARIO RELLENADO POR EL RESPONSABLE DEL FICHERO A TRAVÉS DE CONTACTO PERSONAL O TELEFÓNICO CON EL INTERESADO.
- d) Cesiones de datos y cesiones internacionales: SE PREVEEN CESIONES A OTROS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y A JUZGADOS Y TRIBUNALES.
- e) Responsable del fichero: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO).
- f) Servicio ante ejercer derechos A.R.C.O.: JEFATURA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO, Plaza del Álamo nº 1, Los Navalucillos (45130 - TOLEDO).
- g) Medidas de Seguridad: NIVEL ALTO.

En Los Navalucillos, a 31 de Enero de 2013.

EL SECRETARIO,
Fdo.: José Luis Pérez Arriero

CUARTO: MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA "EL PINAR", CLAVE DE ELENCO TO-10.160, A SOLICITUD DEL ACTUAL ADJUDICATARIO.

Toma la palabra el Señor Secretario para dar lectura a la Providencia de Alcaldía que se transcribe.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada con fecha 5 de Diciembre de 2012 y Registro de Entrada número 4.964, en el Registro General del Ayuntamiento de Los Navalucillos por D. Marcial Díaz Fuentes, en calidad de Presidente del Club Deportivo Cinegético Gredos, por el cual se expone el deseo de llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento de Los Navalucillos, para que se les revise la renta anual que deben satisfacer como adjudicatarios del contrato de arrendamiento cinegético del coto TO-10.160 "El Pinar" propiedad y término del Ayuntamiento de Los Navalucillos (Toledo), en virtud de lo establecido en la cláusula vigésimo primera, apartado b), del pliego de condiciones económico-administrativas particulares que forma parte del referido contrato.

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Navalucillos, en sesión celebrada el 15 de Mayo de 2010, por el que se procedió a la adjudicación definitiva del contrato de arrendamiento cinegético del coto TO-10.160 "El Pinar" al Club Deportivo Cinegético Gredos, procediéndose a la firma del contrato y los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de condiciones económico-administrativas particulares el 20 de Mayo de 2010, teniendo dicho contrato una duración de 5 temporadas cinegéticas, terminando el 1 de marzo de 2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Visto el informe de Secretaría de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil doce, en el que se informa la posibilidad de modificar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, por razones de interés público.

Visto el Informe de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes de fecha 13 de Marzo de 2013.

Considerando la actual situación económica por la que pasa el sector cinegético en nuestro país, y la intención del equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Los Navalucillos de colaborar con el adjudicatario del coto de caza "El Pinar", en atención a la gestión realizada en el mismo, por todo ello esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento de Los Navalucillos, para su aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PRIMERA.- Modificar el precio de arrendamiento cinegético del coto de caza El Pinar, previsto para la temporada cinegética 2013/2014, en atención a la situación económica que atraviesa el sector, estableciéndose a tal efecto un precio de 35.000 euros más IVA, para dicha temporada. Los tributos y otros gastos a satisfacer por el adjudicatario previstos en el contrato no se verán afectados por la presente modificación.

SEGUNDO.- Fraccionar el pago del precio del arrendamiento cinegético de la temporada 2013/2014 en dos, debiéndose satisfacer el 50 % antes del 31 de Marzo de 2013 y el 50 % restante antes del 31 de Agosto de 2013.

TERCERO.- Aceptar el compromiso asumido por el adjudicatario del coto de caza El Pinar, por el cual se compromete a efectuar, durante la temporada cinegética 2013/2014, una inversión de 5.000 euros más IVA, en las siguientes infraestructuras de las pedanías de Robledo del Buey, Los Alares y Valdeazores, conforme a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento de Los Navalucillos:

- Cerramiento con malla metálica del Depósito de Agua de Robledo del Buey.*
- Cerramiento con malla metálica del Depósito de Agua de Los Alares.*
- Cerramiento con malla metálica del Depósito de Agua de Valdeazores.*

A tal efecto, deberá presentar facturas justificativas del gasto efectuado, en el Registro General del Ayuntamiento de Los Navalucillos antes del 31 de Diciembre de 2013. El incumplimiento de la presente cláusula, implicará la resolución automática del presente acuerdo, exigiéndose el pago de la temporada cinegética 2013/2014 conforme a los precios estipulados en el contrato.

CUARTO.- La presente modificación del contrato operará únicamente durante la temporada cinegética 2013/2014. Por lo que las restantes temporadas que comprenden la duración del contrato vigente permanecerán en los términos, precios y condiciones previstas en el mismo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los respectivos organismos a los efectos procedentes.

En Los Navalucillos, a 15 de Marzo de 2013.

EL ALCALDE,

Fdo.- José Ángel Pérez Yepes

DICTAMEN DE LA COMISIÓN AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES DE 13 DE MARZO DE 2013.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura del escrito presentado por D. Marcial Díaz Fuentes en nombre y representación del Club Cinegético Gredos, de fecha 15 de Enero de 2013 y Registro de Entrada número 128, por el que se solicita una reducción del importe establecido en el contrato de arrendamiento del coto de caza para la temporada cinegética 2013/2014, en las siguientes condiciones:

- *Importe: 35.000 euros más I.V.A.*
- *Mejoras en infraestructura de las pedanías de Robledo del Buey y Los Alares por importe de 5.000 euros.*

Toma la palabra D. José Manuel de Paz para manifestar su disconformidad con la propuesta presentada. Expone que el contrato se firmó a riesgo y ventura del contratista, por lo que debe cumplir lo establecido en el pliego y en el contrato. Así mismo manifiesta que el Club Cinegético Gredos resultó adjudicatario de dicho coto en atención a unas mejoras en el Plan Técnico y en la alimentación propuestas, que no se han efectuado, y que actualmente este coto carece de guarda, siendo esta contratación de guardería una condición exigida en el contrato, por lo que solicita que desde el Ayuntamiento se exija el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Toma la palabra el Sr. Secretario-Interventor para exponer el contenido del informe de Secretaría de 18 de Diciembre de 2012, en el que se pone de manifiesto la imposibilidad de efectuar una revisión de precios, en atención a que esta circunstancia no estaba prevista en el contrato ni en los pliegos, así como la asunción del contrato bajo la condición de riesgo y ventura por parte del contratista. Así mismo expone que la modificación del precio de este contrato puede tener la consideración de modificación sustancial en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El Sr. Presidente de la Comisión Informativa expone que la actual situación que atraviesa el sector cinegético impide que se puedan mantener los precios a los que se adjudicaron estos contratos, y que en caso de no efectuar la presente modificación el Ayuntamiento se arriesga a que el adjudicatario rescinda unilateralmente el contrato, produciendo un importante perjuicio a las arcas municipales

El Sr. Presidente propone informar favorablemente la modificación propuesta, somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- *Votos en contra: ninguna.*
- *Abstenciones: uno de D. José Manuel de Paz Illán.*
- *Votos a favor: 3 votos, del resto de miembros asistentes de la Comisión*

Por lo que la queda informado favorablemente para el pleno.

Durante la lectura del dictamen de la Comisión Informativa se incorpora a la sesión plenaria D^a Araceli Querencias.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar si existe alguna objeción a la modificación propuesta, y ante la inexistencia de las misma cede la palabra a D. Tomas Gómez que expone que el precio se modifica únicamente para la temporada cinegética 2012/2014, y que con la citada modificación se equipara al resto de cotos en torno al precio de 17 euros hectárea.

Ante la inexistencia de objeciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- *Votos en contra: ninguno*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Abstenciones: cuatro abstenciones, de los Concejales asistentes del Grupo Municipal Socialista.
- Votos a favor: seis votos, de los Concejales asistentes del Grupo Municipal Popular.

Por lo que queda aprobada la modificación propuesta del contrato de arrendamiento cinegético del coto TO-10.160 "El Pinar".

MOCIONES DE URGENCIA

No se presenta ninguna moción de urgencia.

B) PARTE DE CONTROL

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA PRESIDENCIA.

Se da cuenta por parte de Secretario de la Corporación de las siguientes Modificaciones del Padrón adoptadas por Resolución de Alcaldía:

- Altas en el Padrón de Habitantes por cambio de residencia, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 18 altas.
- Altas en el Padrón de Habitantes por nacimiento, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 2 altas.
- Bajas en el Padrón de Habitantes por defunción, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 4 bajas.
- Bajas en el Padrón de Habitantes por cambio de residencia, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 7 bajas.
- Modificaciones en el Padrón de Habitantes por modificación de datos personales desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 7 modificaciones.
- Modificaciones en el Padrón de Habitantes por cambio de domicilio, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 9 modificaciones.

Se da cuenta por parte del Secretario de la Corporación de los siguientes Decretos y Resoluciones de Alcaldía Presidencia:

- Decreto de Alcaldía Presidencia autorizando el uso del Centro Cultural, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 8 autorizaciones.
- Decreto de Alcaldía Presidencia denegando el uso del Centro Cultural en la fecha seleccionada y proponiendo fechas nuevas, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 1 denegación.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo la baja del contador de suministro de agua potable y alcantarillado, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 6 bajas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo la baja de la cuota variable de depuración y concediendo la devolución de importes cobrados de más en recibos de aguas, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 2 bajas.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo permiso de enganche de agua a la red pública de agua potable y alcantarillado, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 2 enganches.
- Resolución de Alcaldía Presidencia concediendo la Anulación de Licencia de Obras, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 2 anulaciones.
- Resolución de Alcaldía Presidencia concediendo cambio de titularidad de Licencia de Actividad, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 2 cambios de titularidad.
- Resolución de Alcaldía Presidencia concediendo Licencia de Obras, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 27 licencias de obras.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica por contar el vehículo con una antigüedad superior a 25 años, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 9 bonificaciones.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo exención de pago del IMVTM por padecer el/la titular una minusvalía superior al 33 %, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 3 exenciones.
- Decreto de Alcaldía Presidencia requiriendo presentación de solicitud de Licencia de Obras, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 1 requerimiento.
- Resolución de Alcaldía Presidencia concediendo cambio de titularidad de Licencia de Obras, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 1 cambio de titularidad.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo la baja de Placa de Vado, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 1 baja.
- Resolución de Alcaldía Presidencia concediendo reducción del 50 % del consumo de aguas por avería involuntaria en los inmuebles de los contribuyentes, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 2 reducciones.
- Decreto de Alcaldía Presidencia aprobando facturas para justificar subvención, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 1 aprobación.
- Resolución de Alcaldía Presidencia de fecha 12/02/2013 aprobando acogerse al programa de ayudas FEADER para realizar el proyecto "Climatización Centro Cultural".
- Decreto de Alcaldía Presidencia denegando la concesión de una bonificación del 100 % en el pago del IMVTM por antigüedad del vehículo, al no cumplirse los 25 años de antigüedad mínimos exigidos en la Ordenanza Fiscal en vigor, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 1 denegación.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo la baja de la tasa de Alcantarillado, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 1 baja.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo la baja de la tasa de alcantarillado, baja de la cuota variable de depuración y devolución de importes cobrados de más, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 1 baja.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo Licencia de Segregación, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 1 Licencia de Segregación.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo la baja de asentamiento apícola, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 1 baja.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)

- Resolución de Alcaldía Presidencia de fecha 25/01/2013 comunicando que en el Ayuntamiento de Los Navalucillos no existe Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).
- Resolución de Alcaldía Presidencia denegando exención de pago del IMVTM por minusvalía, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 1 denegación.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo devolución de importe cobrado de más por permiso de enterramiento, desde 20/12/2012 a 20/03/2013 en un total de 1 devolución.
- Resolución de Alcaldía Presidencia de fecha 18/01/2013 prorrogando el presupuesto del ejercicio 2012.

CUARTO.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz, como representante del Grupo Municipal Socialista, para preguntar al Sr. Alcalde, en calidad de Presidente del Patronato Municipal de la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de Gracia, por la fecha de la próxima convocatoria de una reunión del citado Patronato Municipal, ante la necesidad de estudiar entre otros el asunto de la selección de personal recientemente efectuada por el concesionario de la gestión de la Residencia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para responder que después de Semana Santa se procederá a la convocatoria de una reunión del Patronato Municipal de la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de Gracia. Añade que la selección de personal es ajena al Patronato, ya que el personal depende directamente del concesionario Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Castilla La Mancha.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz para preguntar al Sr. Secretario la mayoría necesaria para aprobar la ordenanza fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Toma la palabra el Sr. Secretario para responder que la mayoría necesaria es mayoría simple, ya que la aprobación de ordenanzas fiscales no está dentro de los supuestos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985 de 6 de Abril, Regulador a de las Bases del Régimen Local, en los que se exige mayoría absoluta. Se da lectura por parte del Sr. Secretario del texto íntegro del artículo 47.2 de la Ley 7/1985 de 6 de Abril, Regulador a de las Bases del Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levanta la sesión siendo las 20:25 horas del día reseñado, de todo lo cual yo como Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde, DOY FE.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. José Ángel Pérez Yepes

Fdo. José Luis Pérez Arriero



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
45130 LOS NAVALUCILLOS
(TOLEDO)